PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE COAHUILA

EDICTO

En los autos del **expediente número 403/2016**, relativo al Procedimiento Especial del Orden Civil de Declaración de Ausencia por Desaparición de la persona de nombre Sergio Cárdenas Córdova, que promueve Joel Cárdenas Bracamontes, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, con fundamento en el artículo 7 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila, ordenó publicar un extracto de la determinación emitida por esta Autoridad mediante auto de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, la que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, desaparecidos@poderjudicialcoahuila.gob.mx, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, lugar de residencia de la persona desaparecida, publicación que deberá hacerse por tres ocasiones, con un intervalo de cinco días naturales.

EXTRACTO

(...) Piedras Negras, Coahuila; a diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016). . . Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VIII, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y demás relativos de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenándose dar vista a la agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su representación social competa. Consecuentemente, se declara la ausencia por desaparición de Sergio Cárdenas Córdova, cuyos datos generales son: de [redacted], con fecha de nacimiento [redacted], su último domicilio se encuentra ubicado en calle [redacted], número [redacted], en el Municipio de [redacted], desaparecido el veintitrés de abril de dos mil nueve, en la ciudad de Nava, Coahuila... Asimismo; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 9, 10 y demás relativos y aplicables de La Ley Para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, atendiendo al contenido de las constancia remitidas, se determina que el presente auto produce efectos a fin de garantizar y asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de Sergio Cárdenas Córdova, la protección de los derechos de la familia, así como demás derechos humanos de las personas desaparecidas y sus familias... NOTIFÍQUESE Y LÍSTESE. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, ante el licenciado Ruperto Israel Rodríguez Reyes, Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA A 21 DE AGOSTO DE 2017
EL SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

JUZGADO 2° DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE

LICENCIADA WENDOLY VILLARREAL VILLARREAL.